## GOBIERNO DE CHILE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



APRUEBA SUPRESIÓN DE BECA DE MANTENCIÓN PARA EDUCACIÓN SUPERIOR AÑO 2016.

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 407** 

SANTIAGO, 28 de febrero de 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311, de 1968 que aprueba el reglamento general de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 20.882 de presupuestos para el sector público del año 2016; en la resolución exenta N° 209 de 2014 y sus modificaciones, que establece normas que regulan el Programa de Becas de Mantención para la educación superior; en la resolución exenta N° 297, del 11 de febrero de 2016, que aprueba manual de procedimientos de la Beca de Mantención para la educación superior año 2016; en el Decreto Supremo de Educación N° 292 de noviembre de 2016 que nombra a don Cristóbal Acevedo Ferrer como Secretario General de la JUNAEB; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## **CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de derecho público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica Nº 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, en el cual se encuentra comprendida la Becas de Mantención para Educación Superior.



2.- Que, la ley Nº 20.882, de Presupuestos del

Sector Público para el año 2016, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01 asignación 268, glosa N° 09, considera la suma de M\$ 194.984.882 para financiar el programa de Becas de Mantención para la Educación Superior año 2016, de los cuales, M\$ 26.613.685 son destinados a la Beca de Mantención para la Educación Superior (BMES).

3.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la ley de presupuestos antes referida, "la ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 209, de 2014, del Servicio y sus modificaciones"; de manera que la reglamentación sustantiva y procedimental de la beca se encuentra regulada por lo prescrito en la resolución exenta N° 209, de 2014 y sus modificaciones, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

4.- Que, conforme a lo señalado en el inciso tercero del artículo 15° de la resolución a que alude el considerando precedente, "JUNAEB procederá a suprimir la beca a los estudiantes que no cumplen con ningún beneficio de Arancel de MINEDUC, mediante resolución fundada, supresión que se hará efectiva a contar del próximo año lectivo".

5. Que, en este orden de ideas, la reglamentación sustantiva y procedimental de la beca incluyendo lo referente a su renovación, pago y supresión-, se encuentra establecida en el Manual de Procedimientos Beca de Mantención para la Educación Superior, aprobado mediante resolución exenta de este Servicio N° 297 de 11 de febrero de 2016.

6.- Que, a mayor abundamiento, a partir del año 2016, el Ministerio de Educación ha dispuesto de una plataforma informática que contiene información, en formato *Excel*, referida a la renovación y asignación de las becas de arancel MINEDUC, así como de los estudiantes que resultaron beneficiados con la gratuidad, con el propósito que JUNAEB valide el otorgamiento y pago de la Beca de Mantención para la educación Superior (<a href="http://gestion.beneficiosestudiantiles.cl/gnov/login/">http://gestion.beneficiosestudiantiles.cl/gnov/login/</a>).

7.- Que, en base a la información disponible en la plataforma informática antes referida, JUNAEB verifica el listado de estudiantes que hayan resultado asignatarios de algún beneficio de arancel MINEDUC o gratuidad, proporcionado por dicho ministerio; para efectos de determinar los estudiantes respecto de



los cuales procederá la supresión de La Beca de Mantención para Educación Superior, para el año lectivo siguiente.

8.- Que, el Departamento de Becas, a través de una comisión técnica, procedió a consolidar la información a que se refiere el considerando precedente, relativa a un universo de 150.533 estudiantes, según consta en acta que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

9.- Que, en virtud del análisis antes descrito, el Departamento de Becas de JUNAEB ha detectado un total de 18.905 estudiantes que no resultaron asignatarios de alguna beca de arancel o gratuidad entregada por el Ministerio de Educación, razón por la cual procede que JUNAEB suprima respecto de aquellos la Beca de Mantención de Educación Superior.

10.- Que, así las cosas, mediante el presente acto administrativo, JUNAEB procederá a suprimir la beca de mantención de educación superior a 18.905 estudiantes para el año 2017.

## **RESUELVO:**

ARTÍCULO 1º- SUPRÍMASE la Beca de Mantención para Educación Superior año 2016, a 18.905 estudiantes que no cumplen con los requisitos contemplados en la resolución exenta Nº 209 de 2014 y sus modificaciones, según consta en el acta y nómina que se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte de ella.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el Departamento de Becas de La Dirección Nacional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-; a los estudiantes individualizados en la nómina a que hace referencia el considerando octavo, precedente.

ARTÍCULO 3º.- PUBLÍQUESE; la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente de JUNAEB por la Secretaría Administrativa y Documental, correspondiente al SIAC, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Resolución" a objeto de dar



cumplimiento a lo previsto en el artículo  $7^{\rm o}$  de la Ley  ${\rm N}^{\rm o}$  20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DEL GOBIERNO

TRANSPARENTE.

CRISTOBAL ACEVEDO FERRER SECRETARIO GENERAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

DISTRIBUCIÓN

Depto. de Becas Depto. Gestión de Personas

Depto. Jurídico Oficina de Partes

